RESOLUCIÓN No. 372 DE 2026
(17 DE NOVIEMBRE DE 2026)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA adelantado por pliegos tipo **No SAMC-015-2026,** cuyo objeto es**: PAVIMENTACION, CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE LA CRA 3 ENTRE LA CALLE PRIMERA, VIA AL COLISEO DEL MUNICIPIO DE LENGUAZAQUE - CUNDINAMARCA.**

EL ALCALDE DE LENGUAZAQUE, CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que confiere la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 181 de 1995, Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que el municipio realizó estudio previo cumpliendo con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y los artículos 15 y 20 del Decreto 1082 de 2015, en el cual se establece con precisión la necesidad de realizar la contratación cuyo objeto corresponde al **PAVIMENTACION, CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE LA CRA 3 ENTRE LA CALLE PRIMERA, VIA AL COLISEO DEL MUNICIPIO DE LENGUAZAQUE - CUNDINAMARCA.**

Que el presente proceso se realizará a través de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA adelantado por pliegos tipo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas que lo reglamenten o complementen.

Que el Municipio de Lenguazaque, público todos los formatos, anexos y matrices de conformidad con los lineamientos entregados por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE para la publicación de los documentos tipo.

Que el proceso de selección y de contratación se adelantará tomando en consideración el cronograma establecido en anexo No 2 CRONOGRAMA con indicación precisa de las fechas y lugares en que se llevarán a cabo las audiencias correspondientes, que hace parte integral de esta resolución.

Que el Pliego de condiciones, los estudios, documentos previos, formatos, anexos matrices y pliegos definitivos de este proceso de selección se encuentran disponibles desde la fecha de esta resolución y podrán consultarse en la página www.contratos.gov.co, o Sistema Electrónico para la Contratación Pública Portal (SECOP); y/o en la Secretaría General y de Gobierno del Municipio, lugar en el cual podrán retirarse.

Que en un Estado democrático, participativo y pluralista debe convocarse a las veedurías ciudadanas para que ejerzan control social sobre el proceso de selección, la ejecución y liquidación del contrato que resultare de proceso.

Que el tramite adelantado se siguió dando cumplimiento a los Documentos Tipo para selección abreviada de infraestructura de transporte de conformidad con lo establecido en el en la sección 6 subsección 1 del decreto 1082 de 2015 *(Adicionado por el artículo 1 del Decreto 342 del 5 de marzo de 2019)*.

Que las personas interesadas en participar pueden consultar el pliego de condiciones definitivo y demás documentos relacionados con el presente proceso en la plataforma

SECOP II, los cuales se encuentran disponibles desde la fecha de apertura hasta el día del cierre, de conformidad con lo establecido en el citado cronograma.

Que el municipio, de conformidad con lo ordenado por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y en concordancia a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, convoca a la ciudadanía en general, en especial a las Veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual deberán consultar la plataforma SECOP II.

Que el valor del presente proceso de selección es de CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($490,000,000.00), de conformidad con certificado de disponibilidad presupuestal no 2026000308 expedido por la secretaria De Hacienda Municipal

Que el plazo de ejecución del Contrato será Hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única de cumplimiento. Una vez suscrita el acta de inicio se actualizará el plazo y la garantía, cuando se requiera.

Que el día 05 de noviembre de 2026, se publicaron el aviso de convocatoria de la Selección, el proyecto de pliego de condiciones o pliego tipo y demás documentos del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía, a través de la plataforma SECOP II.

Que, en el término de traslado del proyecto de pliego de condiciones NO se presentaron observaciones, como consta en la plataforma transaccional Secop II.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 y en concordancia con Ley 2069 de 2020, en lo que tiene que ver con convocatorias limitadas a Mipymes, y de acuerdo con el cronograma y condiciones contenidas en el proyecto de pliego de condiciones, se recibieron, solicitudes de limitación a MIPYMES, de las cuales ninguna de las solicitudes de limitación de la convocatoria a mipymes se considera válida, en virtud de lo anterior, el presente proceso contractual SAMC-015-2026, no se limita a MYPIMES NACIONALES, por lo tanto podrá participar cualquier otro interesado.

Que es necesario adelantar y ejecutar el proceso cuyo objeto es el **PAVIMENTACION, CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE LA CRA 3 ENTRE LA CALLE PRIMERA, VIA AL COLISEO DEL MUNICIPIO DE LENGUAZAQUE - CUNDINAMARCA.**

En mérito de lo antes expuesto, el alcalde Municipal

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **SAMC-015-2026**, cuyo objeto es el **PAVIMENTACION, CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE LA CRA 3 ENTRE LA CALLE PRIMERA, VIA AL COLISEO DEL MUNICIPIO DE LENGUAZAQUE - CUNDINAMARCA.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer como fecha para el cierre de presentación de ofertas *30 de noviembre de 2026, hasta las 10:00 a.m*. mediante plataforma transaccional Colombia copra eficiente SECOP II**.**

ARTÍCULO TERCERO: INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 El Municipio de LENGUAZAQUE – Cundinamarca invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP**.**

ARTÍCULO CUARTO: Que de acuerdo con lo establecido en el decreto 1082 DE 2015 el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015. La presente convocatoria no se limita a MYPIMES NACIONALES.

ARTÍCULO QUINTO: Para efectos de realizar la verificación de los requisitos técnicos, jurídicos y financieros habilitantes, y realizar la evaluación técnica y económica se designa el Comité Evaluador conformado por la secretaria de Gobierno, la secretaria de Planeación e infraestructura y la secretaria de Hacienda**.**

ARTÍCULO SEXTO: Ordénese la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación**.**

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

PÚBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Municipio de Lenguazaque, Cundinamarca, a los 17 días del mes de noviembre de 2026.

Original firmado

JUAN CARLOS ROBAYO LADINO
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LENGUAZAQUE

	PROYECTADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	Dra. Diana Alexandra Valbuena Rincón	Juripten sas / ING. Diana Lorena Hernández Fernández	Juan Carlos Robayo Ladino
Cargo	Apoyo contratación - secretaria de Gobierno	Asesor externo / Secretaria De Planeación E Infraestructura	Alcalde Del Municipio De Lenguazaque
Fecha	2026/11/17	2026/11/17	2026/11/17
Firma			
Archivado en:	Contrato		